RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00518-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DE BOGOTÁ a través de apoderada judicial, contra REINALDO GONZALES LUNA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Del poder allegado con la demanda, no se advierte lo señalado en el artículo 5 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, que el mensaje de datos mediante el cual se envía el poder provenga directamente del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales la parte demandante; lo anterior máxime cuando el poder presentado no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 del Código General del Proceso.
- Se advierte que no se allega certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, lo anterior para efectos de verificar el NIT y el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.

2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.